



## **ATRIBUCIONES DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROMERO**

**A este Departamento le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, páginas 23 y 24:**

**Artículo 100.-** Son obligaciones del Jefe de Departamento de Contabilidad:

- I.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos del Ayuntamiento.
  - II.- Integrar los estados financieros trimestrales con sus respectivos avances programas, así como la información correspondiente a la hacienda de la cuenta pública municipal, que el ayuntamiento debe enviar al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes;
  - III.- Integrar la información necesaria para la elaboración del informe anual que, sobre el estado que guarde la Administración Municipal, debe rendir el ayuntamiento a la población, por conducto del Presidente Municipal;
  - IV.- Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, que la recepción del pago y la expedición de comprobantes, sea realizada por dependencias diversas de las exactoras.
  - V.- Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del patrimonio municipal.
  - VI.- Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables.
  - VII.- Permitir a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la consulta de la información que sea de su competencia, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Reglamento y demás Leyes aplicables.
  - VIII.- Proporcionar la información que le solicite el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización que sea procedente legalmente.
  - IX.- Proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos.
  - X.- Proporcionar al auditor externo que designe el Ayuntamiento la información que requiera.
-